



CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE PRIMER PISO ENTRE LA EMPRESA INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S, DE R.L. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y **JESSICA SUYAPA RODRIGUEZ MATAMOROS**, hondureña, mayor de edad, casada, y de este domicilio, con identidad número 0801-1972-02711 quien actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil **INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S, DE R.L.**, sociedad constituida mediante instrumento público número cuatrocientos setenta y cuatro (474) de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil quince (2015) autorizada ante los oficios del Notario Gerardo Enrique Gomez Cobos, la cual se encuentra inscrita bajo número dos-cinco-cuatro-cinco-cinco-cero-cuatro del Registro Mercantil de la Ciudad de Tegucigalpa; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, "**CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE PRIMER PISO ENTRE LA EMPRESA**



INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S, DE R.L. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), sujeto a los términos y condiciones consignadas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.-** Forman parte del presente convenio y se consideraran como anexo los siguientes documentos: a) La Resolución número CD-162-24/2108 que adjudica a **LA EMPRESA INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S, DE R.L.** a) El proceso de contratación de los servicios de Higienización y limpieza en las instalaciones de la agencia Bancaria de Primer Piso de BANHPROVI, por un período de seis (6) meses a partir del doce (12) de julio de 2018 al doce (12) de enero de 2019; b) Especificaciones Técnicas del DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BANHPROVI; c) Oferta Original del Proveedor; d) Garantías; e) Cualquier Documento relacionado con la entrega del suministro.- **CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** En cumplimiento del PCM 065-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de octubre del año 2017, el cual dispone la creación de estructura de la Gerencia de Banca de Primer Piso y las demás posiciones y dependencias que sean necesarias para ejecutar con eficiencia las operaciones de dicha banca y contribuir así a la ejecución de la política de desarrollo económico y social que impulsa el Gobierno de la República, para la funcionalidad y el desarrollo oportuno de la Gerencia en mención los empleados del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) requieren para desarrollar sus actividades de espacios físicos higienizados y limpios, por tal razón se requiere satisfacer dichos servicios con la contratación de una empresa dedicada al rubro de limpieza, para tal efecto se cuenta con los recursos suficientes en el rubro presupuestal de contratación de servicios.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El PROVEEDOR se compromete y obliga a prestar los servicios de higienización y limpieza en las instalaciones de la agencia Bancaria de Primer Piso de BANHPROVI, mediante la contratación de dos personas para realizar las siguientes tareas: a) Barrer, trapear y limpiar entendiéndose que esta actividad es constante, en las jornadas del servicio; b) Colocación diaria de recipientes para basura y descarga de los mismos cada vez que se llene. Estos recipientes deberán estar ubicados en diferentes áreas de la agencia; c) Limpieza de escritorios, mesas y otros mobiliarios. El servicio deberá ser prestado diariamente; d) Limpieza de paredes, puertas, ventanas y lámparas. Este servicio será prestado regularmente; e) Limpieza de vidrios internos y externos alturas alcanzables; f) Aspirado de muebles y pulido de pisos utilizando Maquinaria industrial. Este servicio será prestado semestralmente; g) Desinfección y lavado de instalaciones sanitarios, utilizando los productos químicos más adecuados. El servicio Será prestado diariamente, al inicio de la jornada y al final de la misma, o en las horas en que se soliciten; h) Lavar tazas y vasos de funcionarios y empleados, para lo cual se Utilizará pastes y utensilios exclusivos y adecuados para la limpieza de los mismos; i) Limpiar hornos de microondas; j) Preparar el café por la mañana y por la tarde, en cada dependencia; k) Limpiar, lavar, desinfectar los

dispensadores de agua (oasis) y l) Limpieza de la cocineta. De conformidad a lo estipulado en las Instrucciones de los Oferentes y las ESPECIFICACIONES TECNICAS del DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BANHPROVI.- **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS Y MULTAS.-** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La **EMPRESA INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S, DE R.L.**, entregará a BANHPROVI los documentos siguientes: Una Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgado por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora a favor de BANHPROVI, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **LA EMPRESA INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S, DE R.L.**, asume en los documentos del Contrato, por la suma del quince (15%) del valor del contrato, la Garantía debe de tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales, contados a la orden de inicio.- **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S, DE R.L.I.-** 1) La **EMPRESA INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S, DE R.L.**, se compromete a cumplir con la prestación de los servicios de higienización y limpieza para el BANHPROVI, de la siguiente forma: a) Proporcionar al personal asignado su uniforme de trabajo, quienes deberán verse debidamente identificados, mostrando sus documentos personales, cuando así lo requieran las autoridades respectivas; b) Responsabilizarse de la atención, manejo y supervisión de su personal; c) Instruir a su personal para que la ejecución del servicio se apegue a las disposiciones de orden y disciplina, en caso contrario EL BANHPROVI podrá exigir la separación de aquella persona que no se ajuste a la conducta requerida; d) Supervisar que su personal vista obligatoriamente durante todo el período de labor sin excepción, el uniforme adecuado al tipo de tareas que cumple, debiendo usarlo inexcusablemente perfectamente limpio; e) Asegurarse que el uniforme de sus empleados lleve el nombre de la empresa, que los empleados porten un gafete con su nombre y su número de identificación sencillo en forma visible, además de la debida conducta que sus empleados mostrarán deberán observar orden y aseo en sus tareas asignadas; f) Responsabilizarse de los accidentes, daños o deterioros ocasionados al personal laborante como a terceras personas, bienes muebles o inmuebles de propiedad del BANHPROVI donde realice las tareas y como consecuencias de éstas por parte de su personal y/o productos y/o equipos que utilice, por lo que será a su exclusivo cargo todos los gastos o indemnizaciones que demanden la responsabilidad civil y penal ante terceros; g) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según artículo 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa del BANHPROVI, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este Contrato siempre y cuando así convenga a los intereses de BANHPROVI; h) Todas aquellas obligaciones contenidas en las Instrucciones de los Oferentes y las Especificaciones Técnicas del Documento de Contratación Directa de BANHPROVI, las cuales forman parte integra de este contrato. i) CONFIDENCIALIDAD: El PROVEEDOR se compromete a mantener en todo tiempo la confiabilidad así como

guardar la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información del BANHPROVI que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione la revelación de los mismos.- **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-**

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda se compromete a pagar al PROVEEDOR la suma total de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L172,500.00)** con el impuesto sobre la venta ya incluido, del pago que el BANHPROVI efectuó conforme a los indicado se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Venta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. Mediante pagos mensuales por la cantidad de **VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L28,750.00)** contra la prestación de los servicios una vez que se hayan recibido a satisfacción y se cancelará en lempiras en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, posteriores a la fecha en que la empresa remita el recibo correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente objeto de la presente contratación directa.-

CLÁUSULA SEPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.- El BANHPROVI en estricto cumplimiento al artículo 67 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2018 y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, deberá pagar al BANHPROVI la multa del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por incumplimiento del plazo.- **CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.-**

1. EL BANHPROVI manifiesta que el presente contrato podrá terminarse por la causas establecidas en los artículos 126 y 127 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, así como si existieren las condiciones que constituyen caso fortuito o fuerza mayor por un periodo continuado de tiempo mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de entrega, 2. Este contrato es de naturaleza enteramente civil porque carece de los elementos de subordinación que tipifican los contratos laborales.-

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO.- El PROVEEDOR se compromete y obliga a proporcionar los servicios de higienización y limpieza a satisfacción del BANHPROVI a partir del doce (12) de julio del 2018 al doce (12) de enero del año 2019.-

CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- El incumplimiento Parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a **LA EMPRESA INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S, DE R.L.I.**, de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio del BANHPROVI se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que surgiere entre



BANHPROVI y la Sociedad Mercantil **INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S, DE R.L.I.** que pudiese surgir respecto a la interpretación o ejecución de los términos de este contrato que no pudiese arreglarse en forma conciliatoria, será sometida a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUNDA ACEPTACIÓN.**- Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados en el presente **CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA** y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de las mismas, para garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidenta Ejecutiva
**BANCO HONDUREÑO PARA LA
PRODUCCION Y LA VIVIENDA.**



JESSICA SUKAPA RODRIGUEZ MATAMOROS
Gerente General y Representante Legal
**INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA
PLATINUM S DE R.L.**